

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 28 de Noviembre de 2012.-  
Ordenanza N° 27/2012 JFMVP.-**

**VISTO:**

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal - Parte General y Especial, para el año 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

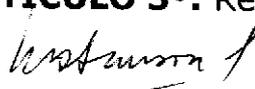
**Por ello:**

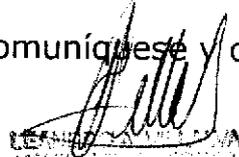
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2013, determinada en el anexo ( I ) de la presente y que consta de diez (10) folios útiles.-

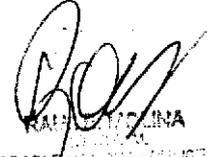
**ARTICULO 2º:** La presente será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante.-

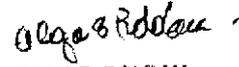
**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
WILDA S. GANSON  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

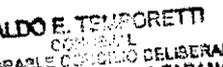
  
ELEANORA E. DODATH  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

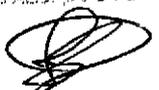
  
ELEANORA E. DODATH  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

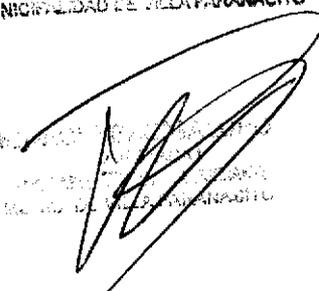
  
RAUL A. MOLINA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
OLGA E. MOLDAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ELEANORA E. DODATH  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ALDO E. TEMPORETTI  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MERCEDES ROSA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
ELEANORA E. DODATH  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2013**  
**ORDENANZA N° 27/2012 H.C.D M.V.P.**

**ARTÍCULO 1:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2013 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

**TITULO I**

**TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**ARTÍCULO 2:** Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

**ZONA I:** Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 586,00, más \$ 2,00 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

**ZONA II:** Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana; por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta propiedad de Enrique Gómez; calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churrarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984; Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Hogar de Ancianos Sagastume, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti abonaran la suma de \$ 512,00 y recargo del 100% por baldío.

**ZONA III:** Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. Hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoati" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta Altos de la Tinta y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentistas que dan a estas calles y ríos abonarán la suma de \$ 437,00.

**ZONA IV:**

- 1) Propiedades superiores a 200 hectáreas abonarán el monto de \$ 1,50/ha/año; y mayores de 500/ha/año \$ 3,00 cuando el propietario declare actividades productivas se le efectuará un descuento del 20%
- 2) Propietarios con domicilio fuera del ejido municipal o que no posean antigüedad de domicilio en el mismo, menor a cinco años: Abonarán el 1/1000 (uno por mil) / año, del avalúo edilicio registrado en la Municipalidad, el cual no deberá ser menor a 100 metros cuadrados de superficie cubierta o el equivalente a un valor de tasación de \$ 100.000; mas lo correspondiente al punto 1).-

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

<u>PERIODO</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1° Bimestre	22-03-2013
2° Bimestre	20-05-2013
3° Bimestre	20-07-2013
4° Bimestre	20-09-2013
5° Bimestre	22-11-2013
6° Bimestre	20-01-2014

*[Firma]*  
 HONORABLE VICERESIDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA PARANACITO

*[Firma]*  
 LEANDRO VILLALBA  
 VICERESIDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA PARANACITO

*[Firma]*  
 ALDO E. TEMPORETTI  
 HONORABLE VICERESIDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA PARANACITO

*[Firma]*  
 VICERESIDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA PARANACITO

**TITULO II**

**DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIONES (D.R.E.I.)**

**ARTICULO 3°:** De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial Art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

a) Fijase la alícuota general en el.....1,5%

b) Para las actividades que a continuación se detallan

SERVICIO DE CAMPING, BUNGALOWS Y HOTELERIA abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) TEMPORADA ALTA: comprendida desde el primer día del mes de diciembre hasta el último día del mes de mayo del siguiente año .....3%

2) TEMPORADA BAJA: comprendida desde el primer día del mes de junio hasta el último día del mes de noviembre del mismo año .....1,5%

c) Para las actividades que a continuación se detallan las tasas se pagaran con la alícuota del .....2,5%

AMARRADERO DE EMBARCACIONES.

ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES.

SALAS VELATORIAS.

EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE INTERNET.

CONSIGNATARIA DE HACIENDA.

CRISTALERIAS- VIDRIERIAS.

PUBLICIDAD.

COMPAÑIA DE SEGUROS.

AGENCIA DE SEGUROS Y COMISIONISTAS EN GENERAL.

SERVICIO DE INTERNET, VIDEO CABLE, COMUNICACIONES YA SEA POR CABLE O POR ANTENA Y SIMILARES.

ALQUILER de inmuebles destinados a Hostería, Pensiones, Hospedajes y similares; Bar, Restaurant, Cantina, Salones de Té, Confiterías y quienes presten servicios de refrigerio comidas o bebidas.

CONSTRUCCIONES: Los trabajos realizados directamente o a través de terceros sobre inmueble propio o ajeno entendiéndose como tales CONSTRUCCION de cualquier naturaleza, las instalaciones civiles, comerciales e industriales, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento y conservación. Las instalaciones de viviendas prefabricadas se equipara a trabajos de construcción.

TOMBOLA – LOTERIA.

d) Por las actividades que a continuación se detallan se tributara la alícuota del.....8,0%

BANCOS.

COMPANIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO.

BOITES-CONFITERIAS BAILABLES.

CASINOS.

CAFES CONCERT- PUB- CANTO BARES.

CASAS DE REMATES.

JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS.

e) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del.....1,0%

f) Por las actividades de comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del.....1,5%

g) Por las actividades de comercialización de combustibles registrarán las siguientes alícuotas:

VENTA MINORISTA:.....0,5%

Sobre precio venta, menos Impuestos IVA e internos.

VENTA MAYORISTA:.....1,5%

Sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14)

h) FLETES FLUVIALES: .....0,5%

i) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: .....6%

*[Handwritten signatures and stamps from various municipal offices, including 'HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL' and 'SECRETARÍA MUNICIPAL', are present at the bottom of the page.]*

- j) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS CONDUCTA Y/O DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA:.....2,5%
- k) SERVICIOS PORTUARIOS que impliquen el depósito, manipuleo, transferencia, transporte en tierra y/o desde tierra a buque, como asimismo cualesquiera otra actividad relacionada con la operación de carga sólidas, líquidas o gaseosas en instalaciones ubicadas dentro del ejido municipal.....2,5 %
- l) GRANDES CONTRIBUYENTES COMERCIALES O INDUSTRIALES: Abonaran lo que en cada caso determine, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el Honorable Consejo Deliberante quien deberá expedirse por resolución fundada.

**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

- a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL:.....\$ 60,00
- b) SERVICIO DE CAMPING, BUNGALOWS Y HOTELERIA en temporada alta .....\$110,00
- c) Para las actividades que a continuación se detallan, los importes mínimos a abonar serán los siguientes
- AMARRADERO DE EMBARCACIONES:..... \$ 1.000,00
- SERVICIO DE LUNCH Y BANQUETES.....\$150,00
- SERVICIO DE CAMPING Y BUNGALOWS .....\$ 110,00
- SALAS VELATORIAS- SERVICIOS FUNEBRES.....\$ 200,00
- BANCOS:..... \$ 1.500,00
- EMPRESAS PROVEEDORAS DEL SERVICIO DE INTERNET:..... \$ 500,00
- COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO:..... \$ 1.000,00
- CONSIGNATARIA DE HACIENDA:.....\$ 500,00
- CRISTALERIAS – VIDRIERIAS.....\$110,00
- GUARDERIAS NÁUTICAS:..... \$ 200,00
- PUBLICIDAD:..... \$ 150,00
- AGENCIAS DE SEGUROS Y COMISIONISTAS EN GENERAL:.....\$ 300,00
- TOMBOLA – LOTERIA:.....\$ 300,00
- BOITE- CONFITERIAS BAILABLES:.....\$ 500,00
- CASINOS:.....\$ 1.000,00
- CAFES CONCERT- PUB- CANTO BARES:.....\$ 300,00
- CASAS DE REMATES:.....\$ 300,00
- JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS:.....\$ 200,00
- SERVICIOS PORTUARIOS:.....\$ 700,00
- ANTENAS DE COMUNICACIÓN INCLUSIVE LAS DESTINADAS AL USO DE INTERNET .....10,00

**ARTÍCULO 5º:** HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendidas en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

- OBRA PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL INDÚSTRIAS.....\$ 100,00
- OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL COMERCIOS.....\$ 60,00
- POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL -PARTE ESPECIAL TITULO II-.....\$ 50,00

**CALENDARIO DE VENCIMIENTO DEL D. R. E. I.**

**PERIODO**

**FECHA VENCIMIENTO**

ENERO	22-02-2013
FEBRERO	22-03-2013
MARZO	20-04-2013
ABRIL	20-05-2013

*[Signature]*  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
 ANA MARIA JENSEN  
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
 VICENTE SOZA  
 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MAYO	22-06-2013
JUNIO	20-07-2013
JULIO	20-08-2013
AGOSTO	20-09-2013
SETIEMBRE	20-10-2013
OCTUBRE	22-11-2013
NOVIEMBRE	20-12-2013
DICIEMBRE	20-01-2014

**TITULO III**  
**SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPITULO I:**  
**CARNET SANITARIO**

**ARTICULO 6º:** Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal –Parte Especial- se fija:

- SOLICITUD CARNET SANITARIO.....\$60,00
- VISACION CADA DOCE MESES.....\$ 45,00

**CAPITULO II**  
**INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS**

**ARTICULO 7º:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año.....\$ 110,00

**CAPITULO III**  
**DESINFECCION Y DESRATIZACION**

**ARTICULO 8º:** Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el Art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsable de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

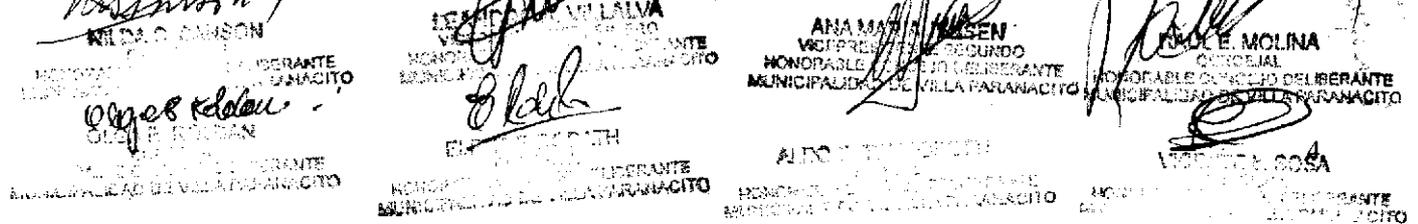
**CAPITULO IV**  
**VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS**

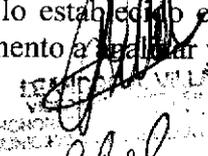
**ARTICULO 9º:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá

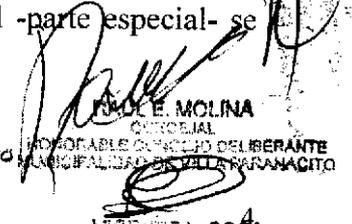
Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de.....\$ 40,00

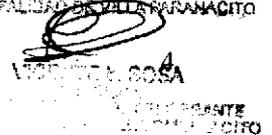
**CAPITULO V**  
**ANALISIS BROMATOLOGICO**

**ARTICULO 10º:** Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -parte especial- se fijaran valores de acuerdo al alimento a analizar y a los parámetros a determinar.


  
 WILDA C. DANSON  
 HONORABLE CONCEJAL DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
 ANA MARÍA MASEN  
 VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
 HONORABLE CONCEJAL DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
 MARÍA E. MOLINA  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJAL DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
 VÍCTOR E. COTA  
 CONCEJAL  
 HONORABLE CONCEJAL DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

**ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO**  
**ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO**

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de.....\$ 50,00  
 Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de.....\$ 80,00

**TITULO IV**  
**SERVICIOS VARIOS**  
**CAPITULO I**

**UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 11°:** Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

1°:) **TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS**

Derecho de andén por cada arribo y salida, por línea.....\$ 20,00

2°:) **PREDIO BALNEARIO**.....por Licitación

3°:) **COMPLEJO TURÍSTICO**.....por llamado a Concurso de Oferta

4°) **POR EL USO A TITULO PRECARIO DE ESPACIOS PUBLICOS CUYA UTILIZACION SEA EXPRESA Y PREVIAMENTE AUTORIZADA.**

a) **Veredas:** queda prohibido la ocupación de veredas dentro del radio urbano, las que deberán permanecer libres de obstáculos y/o elementos de cualquier tipo para permitir el normal desplazamiento de peatones.

b) **Ocupación parcial de calle:** El espacio a solicitar no podrá exceder el de un rectángulo que tendrá como uno de sus lados una línea paralela al frente del local comercial o vivienda particular, y el lado restante no podrá superar 1,50 metros hacia el centro de la calle. Derecho: "Un mínimo de \$ 100,00 mensual y para el caso de que se excediera de los 15 m2., se abonará la suma de \$ 4,00 por cada m2. excedido.

c) **Ocupación total de calle y otros lugares no comprendidos en la enumeración precedente:** Los peticionantes deberán efectuar una declaración con carácter previo sobre las dimensiones y destino del lugar, tras los cual de resultar autorizados abonarán en concepto de derecho precario de uso el monto que disponga la Presidencia Municipal, el que en ningún caso podrá tener un valor inferior al 80% del previsto por unidad de medida para el inciso b) precedente, salvo que se tratare de actividades públicas a título gratuito para la comunidad, en cuyo caso podrá previa resolución fundada eximirse del pago de los derechos pertinentes. El monto resultante no excluye el correspondiente a la afectación extraordinaria y exclusiva de personal de inspectores o tránsito municipal cuando éste debiere forzosamente ser asignado en procura de la seguridad pública, cuyo pago podrá ser imputado al solicitante.-

d) **Se prohíbe la ocupación de la vía pública en la Avda. Entre Ríos, en el trayecto comprendido desde límite playa estacionamiento y propiedad Sra. María Cristina Zapata hasta límite playa estacionamiento y propiedad de la Sra. María Mahl de Temporetti.-**

**CAPITULO II**  
**USO DE EQUIPO E INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 12°:** Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR.....	\$ 60,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -DENTRO DE PLANTA URBANA-.....	\$ 80,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO -FUERA DE PLANTA URBANA-.....	\$ 60,00 por hora
Más por Km.....	\$ 1,50
- CARGADORA -DENTRO DE LA PLANTA URBANA-.....	\$ 150,00 por hora
- CARGADORA -FUERA DE LA PLANTA URBANA-.....	\$ 120,00 por hora

*[Signature]*  
 NILDA G. PARSONS  
 CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
 ANA M. GONZALEZ  
 CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
 ALDO J. TEMPORETTI  
 CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

*[Signature]*  
 CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE VILLA PARANACITO

Más flete.

- DESMALEZADORA CON TRACTOR.....\$ 80,00 por hora

- VIAJES DE CAMION FORD 14000

a) Dentro de la planta urbana.....\$ 300,00 por viaje

b) A partir de los 10 km y hasta 100 km.....\$600,00

Viajes a partir de 100 km.....\$ 6,00 p/km.

(con un mínimo de \$1.000,00)

Por viajes superiores a los 100 km se adicionará el viático del chofer.

- VIAJE CAMION FIAT IVECO

a) Dentro de la planta urbana.....\$ 500,00 por viaje

b) A partir de los 10 km y hasta 100 km.....\$800,00

Viajes a partir de 100 km.....\$ 6,00 p/km.

(con un mínimo de \$1.000,00)

Por viajes superiores a los 100 km se adicionará el viático del chofer.

- CAMION DE TIERRA.....\$ 50,00 M3

Más viaje camion.-

- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR.....\$ 4,00 por M3

- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA.....\$ 100,00 por hora

Más flete en caso de traslado y más combustible.

- RETROEXCAVADORA CASE Y FIATTALLIS.....\$ 4,00 por M3

más flete en caso de traslado y más combustible y lubricante puesto en máquina.

- RETROEXCAVADORA CASE

En caso de no poder realizar mediciones.....\$ 300,00 por hora

Más combustible y lubricante puesto en máquina.

- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS

En caso de no poder realizar mediciones.....\$ 300,00 por hora

Más combustible y lubricante puesto en máquina.

- RETROEXCAVADORA TC 45.....\$ 200,00 por hora

Más combustible.

- CARRETON (Incluye 2 horas para carga y/o descarga)

Los kilómetros se contarán desde la MVP hasta descarga de la maquina.....\$ 25,00 por Km.

Más por hora excedida.....\$ 50,00

- NIVELADORA DE ARRASTRE.....\$ 80,00 por hora

Más flete en caso de traslado y más combustible.

- DRAGA - .....se estipulara una vez puesta en funcionamiento y de acuerdo a las tarifas vigentes

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que deben realizar las mismas, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado, etc.

*Signature*  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
CONCEJAL  
CLAYTON ROLDAN

**CAPITULO III**  
**INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS**

*Signature*  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
CONCEJAL  
ALEXANDER GONZALEZ

*Signature*  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
CONCEJAL  
MARIO MORETTI

*Signature*  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO  
CONCEJAL  
ROBERTO SOSA

**ARTICULO 13°:** Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO.....\$ 15,00
- 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO.....\$ 20,00

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

**CAPITULO IV**  
**CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 14°:** Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- ALQUILER DE NICHOS POR 15 AÑOS.....\$ 400,00
- MANTENIMIENTO DE NICHOS POR AÑO.....\$ 30,00
- INHUMACION DE RESTOS (SEPULTURA).....\$ 100,00
- MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO.....\$30,00
- EXHUMACION DE RESTOS.....\$ 300,00
- TRASLADO DE RESTOS.....\$ 300,00

**Vencimiento de los servicios anuales: el 30 de noviembre del año en curso.-**

**El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales e iguales hasta el 30 de noviembre de cada año.-**

**TITULO V**  
**INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES**

**Artículo 15°:** Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar habilitación previamente al municipio, quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de.....\$ 300,00

**TITULO VI**  
**ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS**

**ARTICULO 16°:** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito).

**ARTICULO 17°:** Para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5%. Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

**TITULO VII**  
**VENEDORES AMBULANTES**

**ARTICULO 18°:** Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros, sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- AFILADORES
- CONFITURAS
- BAZAR Y/O FERRETERIA
- COMESTIBLES
- HELADOS

*Olga E. Boldan*  
OLGA E. BOLDAN  
VENEDORA AMBULANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Elia*  
ELIA  
VENEDORA AMBULANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Aldo S. Temporetti*  
ALDO S. TEMPORETTI  
VENEDOR AMBULANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

*Victor E. Boga*  
VICTOR E. BOGA  
VENEDOR AMBULANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales.....	\$ 25,00
por cada foja que se agregue.....	\$ 2,00
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales.....	\$ 25,00
03.) Solicitudes de autorización de festivales.....	\$ 50,00
04.) Inscripción de boletos de compraventa de inmuebles.....	\$ 40,00
05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones.....	\$ 10,00
06.) Copias de planos del municipio.....	\$ 50,00
07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas.....	\$ 70,00
08.)	
a) Otorgamiento de carnet de conductor con duración de 5 años.....	\$ 150,00
b) Visación carnet de conductor cada 2 años.....	\$ 50,00
c) Permisos precarios por 30 días para conducir dentro del ejido municipal.....	\$ 20,00
d) Otorgamiento de Registro Especial de Motos (R.E.M.V.P.) con duración de 6 meses (prorroga de 1 año sin costo).....	\$ 30,00
d) Tramitación de DDJJ para el R.E.M.V.P.....	\$ 20,00
e) Por depósito de rodado retenido (por día).....	\$ 50,00
09.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos.....	\$ 50,00
10.) Inscripción de motores industriales.....	\$ 30,00
11.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos.....	\$ 30,00
12.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado.....	\$ 50,00
13.) Por pedido de unificación de propiedades.....	\$ 30,00
14.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal.....	\$ 20,00
15.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal.....	\$ 30,00
16.) Solicitud de habilitación de industrias y comercios "USO CONFORME".....	\$ 20,00
17.) Solicitud de libre deuda para transferir o hipotecar propiedades.....	\$ 20,00
18.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras.....	\$ 20,00
19.) Por inscripción de títulos técnicos.....	\$ 20,00
20.) Por recursos contra resoluciones administrativas.....	\$ 20,00
21.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal.....	\$ 30,00
22.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.....	\$ 20,00
23.) Por presentación de denuncias contra vecinos.....	\$ 20,00
24.) Por inscripción de títulos profesionales.....	\$ 30,00
25.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles.....	\$ 50,00
26.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles.....	\$ 50,00
27.) Por las transferencias de licencias de taxis.....	\$ 50,00
28.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0,2% con un mínimo de.....\$ 100,00 y un máximo de .....\$500,00	
29.) Sellados municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial.	
Visación Municipal de hasta 2 lotes.....	\$ 20,00
Visación Municipal de 3 y hasta 10 lotes.....	\$ 50,00
Visación Municipal de mas de 10 lotes.....	\$ 100,00
30.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por las actuaciones por escrito que efectúen ante la Municipalidad:	

**Sección Cementerio:**

- a) Toda solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos.....\$ 30,00
- b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, **introducciones** y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad.....\$ 20,00

The bottom section of the document contains several handwritten signatures and official stamps. The stamps are from the 'Municipalidad de Villa Tránsito' and include the names of officials such as 'VICENTE L. COBA' and 'ALDO B. TEMPERETTI'. There are also some illegible stamps and signatures on the right side of the page.

- c) Toda solicitud **por introducción** de cadáveres, locaciones de nichos y urnas.....\$ 20,00
- d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas.....\$ 20,00
- e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones.....\$ 20,00
- f) A toda foja siguiente de expediente.....\$ 3,00
- 31.) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito.....\$ 30,00
- 32.) Pedido de habilitación de antenas de comunicación, inclusive las destinadas al uso de internet.....\$ 20,00

**TITULO XIII**

**DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA**

**ARTÍCULO 24°:** De acuerdo al Artículo 78° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre las facturas de ventas.

**TITULO XIV**

**TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES**

**ARTICULO 25°:** De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

**TITULO XV**

**DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA**

**ARTICULO 26:** Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 1,50 (un peso con cincuenta centavos). El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado en término, el mismo gozará de un descuento del 10% (diez por ciento).

**TITULO XVI**

**FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 27°:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en 1% (uno por ciento) sobre saldos.
- 2.) Vencimiento: Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

**ARTICULO 28°:** La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del H. Consejo Deliberante.-

**ARTICULO 29°:** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 30°:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.